



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, noviembre de 2019, Edición N° 165

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas en el mes de octubre de 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 318/19 D.E. (02.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00864.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1963 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$ 1.060.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 17/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 17/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 17/2019, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 319/19 D.E. (02.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00862.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1998 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de un equipo aire acondicionado para el Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil (\$ 41.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso

de Precios, el que llevará el N° 27/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 27/2019 destinada a la adquisición de un equipo aire acondicionado para el Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 27/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 320/19 D.E. (02.10.2019)

VISTO

La Licitación Pública N° 17/2019, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 17/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 17/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 321/19 D.E. (03.10.2019)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00800.19 / Licitación Privada N° 27/2019 – Adquisición de neumáticos para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25.09.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Pederzolli Alfredo Gerónimo y Pederzolli Daniel Alberto S.H., C.U.I.T. N° 30-70841190-2, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71021991-1, con domicilio en 29 de Septiembre 71, de la

ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, y la firma Fleming y Martolio S.A., C.U.I.T. N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 98 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 104 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 27/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 27/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2, 7 y 11, correspondientes a la Licitación Privada N° 27/2019, a la firma Pederzolli Alfredo Gerónimo y Pederzolli Daniel Alberto S.H., C.U.I.T. N° 30-70841190-2, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y seis mil novecientos dieciocho con cincuenta centavos (\$ 46.918,50).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 4, 6, 8, 12 y 13, y el ítem N° 5, en su propuesta alternativa, en su propuesta alternativa, correspondientes a la Licitación Privada N° 27/2019, a la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71021991-1, con domicilio en 29 de septiembre 71, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos setenta mil quinientos (\$ 370.500,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3, 9 y 10, correspondientes a la Licitación Privada N° 27/2019, a la firma Fleming y Martolio S.A., C.U.I.T. N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y ocho (\$ 258.298,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19/20/22.00/01/04/06.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1933, obrante a fojas N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19/20/22.00/01/04/06.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 322/19 D.E. (03.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00863.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1995 del Área de Prensa y Difusión es necesario contratar la provisión de equipos de audio, fotografía, mobiliarios y electrodomésticos para las diferentes actividades desarrolladas por el Área.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento dos mil ciento cincuenta (\$ 102.150,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 30/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 30/2019 para la provisión de equipos de audio, fotografía, mobiliarios y electrodomésticos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 30/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 323/19 D.E. (04.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00822.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de equipos informáticos para el proyecto Plan Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables, por medio de Concurso de Precios N° 25/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Sistemas, en su informe obrante a folio N° 79, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a folio N° 82, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 25/2019, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta mil ciento noventa y tres con cincuenta centavos (\$ 80.193,50).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 18.05.00, Partida del Gasto 4.3.5/6.00005/01615.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1972, obrante a foja N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 18.05.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 324/19 D.E. (07.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00823.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de equipos informáticos para las diferentes actividades desarrolladas por el Área de Prensa y Difusión, por medio de Concurso de Precios N° 26/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Sistemas, en su informe obrante a folio N° 56, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Ariel Silvina Laura.

Que a folio N° 59, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Se sugiere declarar desierto el ítem N° 1, dado que la única propuesta presentada excede los valores de mercado.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Concurso de Precios N° 26/2019, a la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y un mil ciento sesenta y cuatro con veinte centavos (\$ 51.164,20).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Declárese desierto el ítem N° 1, por exceder los valores de mercado.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1980, obrante a foja N° 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 325/19 D.E. (07.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00266.19 por el cual se tramita la contratación de la mano de obra y provisión de materiales, para la Obra Pública N° 32.84.00 – Remodelación Calle 9 de Julio, mediante el Licitación Pública N° 09/2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 117-19 de fecha 17.08.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó a la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. N° 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la Licitación Pública N° 09/2019, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 4.837.896,65).

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja N° 212, del Tomo II, indica que se encuentra vencido el plazo de ejecución de obra, solicitando que se notifique a la firma Leikan Franco Elián, solicitando que en un plazo de 15 días hábiles laborable finalice los trabajos concernientes a la terminación de obra.

Que a foja N° 213 del Tomo II, obra carta documento N° 42603692, a través de la cual se notificó a la firma Leikan Franco Elián, que se encuentra vencido el plazo de ejecución de obra, y se **intimo** a culminar con los trabajos pendiente de obra, los cuales reflejan un porcentaje de 5,31 %, resultante del global adjudicado, en el plazo perentorio de **quince (15) días hábiles laborables**, como lo establece el Artículo 90º inciso "c" del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que a fojas N° 216 y 217 del Tomo II, obra el Certificado de Obra N° 12, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se certifica un porcentaje de dos coma ochenta y seis por ciento (2.86 %), fuera del plazo contractual.

Que a foja N° 221 del Tomo II, el Área de Suministros informa que para este caso la mora reflejada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos de acuerdo con el Certificado de Recepción Provisoria Parcial de Obra, obrante a foja N° 209 del Tomo II, refiere al plazo de terminación de obra, dejando como resultado un porcentaje de 5,31 % de obra sin certificar, y corresponde aplicar la penalidad prevista en el Artículo 17º, sobre el monto de obra no ejecutada, en los días indicados por cada certificado obra emitido fuera del plazo contractual.

Que por el incumplimiento al Artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares, la firma Leikan Franco Elián, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 17º Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 30º de la Ley N° 6351 de Obras Públicas, la que aplica sobre el Certificado de Obra N° 12, emitido fuera del plazo contractual, por la suma de pesos siete mil setecientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.704,59).

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos siete mil setecientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.704,59), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta N° 1260103 "Otras Multas".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplíquese a la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. N° 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, sobre el Certificado de Obra N° 12, emitido fuera del plazo contractual, la penalidad prevista en el en el Artículo 17º Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 30º de la Ley N° 6351 de Obras Públicas, por la suma total de pesos siete mil setecientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.704,59).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos siete mil setecientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.704,59), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta N° 1260103 "Otras Multas", descontando el monto en el Certificado de Obra N° 12.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 326/19 D.E. (07.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00826.19 iniciado por el Sr. Oscar José Zanatta con el objeto de solicitar subsidio para participar en Rally Entrerriano el 13 y 14 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicita una ayuda económica para participar en la próxima fecha del Rally Entrerriano, a realizarse en nuestra localidad los días 13 y 14 de octubre del corriente año.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 3, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Sr. Oscar José Zanatta, D.N.I. Nº 11.535.231, con domicilio en Madame Curie Nº 502 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte Automovilístico, a fin de participar en la Séptima Fecha del Rally Entrerriano, a llevarse a cabo en Libertador San Martín los días 13 y 14 octubre de 2019.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 327/19 D.E. (08.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00797.19 / Licitación Privada Nº 26/2019 – Adquisición de materiales para construcción –Obra Pública Nº 27.51.00 - Amp. y Ref. Sede Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.07.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Crespoplacas S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-71233985-9, con domicilio en Dr. Soñez 1429, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma García de Hoyos José Luis., C.U.I.T. Nº 23-11723240-9, con domicilio en Mcandioti 3259, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 217 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 226 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 26/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el ítem Nº 4 del Rubro I, los ítems Nº 6, 7 y 8, del Rubro II, y el ítem Nº 16 del Rubro IV, por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 26/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1 y 5, del Rubro I, los ítems Nº 3, 9 y 10 del Rubro II, y los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Rubro IV, correspondientes a la Licitación Privada Nº 26/2019, a la firma Crespoplacas S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-71233985-9, con domicilio en Dr. Soñez 1429, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$ 561.665,68).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 2, 3 y 9, del Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada Nº 26/2019, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y dos mil quinientos con diez centavos (\$ 32.500,10).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 6, 7 y 8, del Rubro I, y los ítems Nº 1, 2, 4 y 5, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada Nº 26/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y cinco mil ciento ochenta (\$ 75.180,00).

Artículo 4º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4 y 5, del Rubro III, en su propuesta base, correspondientes a la Licitación Privada Nº 26/2019, a la firma García de Hoyos José Luis., C.U.I.T. Nº 23-11723240-9, con domicilio en Mcandioti 3259, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos quince mil cuatrocientos nueve (\$ 215.409,00).

Artículo 5º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Guttlein Higinio Raúl, C.U.I.T. Nº 20-16390088-3, con domicilio en San Martín 1188, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 328/19 D.E. (08.10.2019)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00833.19 / Licitación Privada Nº 28/2019 – Adquisición de equipos UPS para esta Administración Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. Nº 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nº 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Sistemas, en su informe obrante a folio Nº 91, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. Nº 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nº 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base.

Que a folio Nº 94, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem 1 y 2, correspondiente a la Licitación Privada Nº 28/2019, en su propuesta base, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. Nº 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nº 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos veintidós mil cien (\$ 422.100,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Socelec Latinoamérica S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70798264-7 con domicilio en Mariano Pelliza 4170 de la ciudad de Munro, provincia de Buenos Aires, dado que ingreso fuera de termino.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00, Partida del Gasto 4.3.6. 01610.0010/9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a

proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1993, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 329/19 D.E. (08.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00897.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2025 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento noventa y nueve mil cuatrocientos (\$ 199.400,00).

Que es necesario reducir el tiempo de apertura del llamado a Concurso, como lo establece el Artículo 112° del Decreto N° 795/96 MEOSP, atendiendo que el presente pedido de materiales se encuentra vinculado a una obra en ejecución, a través de la Vía de Excepción N° 01/2019 con plazos de entrega establecidos.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 28/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 28/2019 destinada a la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 28/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Redúzcase los plazos para la apertura del llamado a Concurso de Precios N° 28/2019, como lo establece el Artículo 112° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 330/19 D.E. (08.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00099.19, con referencia Descuento a Jubilados en la Tasa General Inmobiliaria, Resolución N° 017-96, Partida N° 73.074, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 2 y N° 3 obra Resolución N° 017-96 de fecha 29.02.1996, mediante la cual se otorga el beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria al Sr. Federico Stabel, para la Partida N° 73.074, Registro N° 726.

Que a Foja N° 4, obra la información de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, donde consta que la Partida N° 73.074, Plano de Mensura N° 26.499, Matrícula N° 11282, Año de Inscripción 1997, con domicilio parcelario en calle 25 de mayo 130, se encuentra a nombre de Stabel, Oscar Ariel, D.N.I. N° 14.993.128.

Que a Foja N° 5, obra nota en original, dirigida al titular del inmueble, la que fue recepcionada por la Sra. Nancy Obregón, D.N.I. N° 13.183.350 en fecha 18.03.2019, tomando conocimiento de la Declaración Jurada que debe completar el titular, para continuar con el beneficio otorgado mediante la Resolución mencionada.

Que, mediante Actuación Administrativa N° 9.17.04.01553.19, obrante de Fojas N° 6 a N° 13, obra la documentación presentada por la parte interesada, la que fue evaluada por el Área de Acción Social a Foja N° 15, informando el

incumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente para el acceso al descuento en la Tasa General Inmobiliaria Municipal, Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Título I, Artículo 2°.

Que corresponde otorgar la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, para la Partida N° 73.074.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, otorgado mediante Resolución N° 017-96 de fecha 29.02.1996, Partida N° 73.074, a nombre de Federico Stabel, Registro N° 726.

Artículo 2°: Notifíquese al Área de Rentas para la toma de razón y al Área de Catastro, con copia a la Partida Inmobiliaria N° 73.074.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 331/19 D.E. (09.10.2019)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00848.19 / Licitación Privada N° 29/2019 – Adquisición de Equipo Compactador de Residuos para camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 686, propiedad de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Vial Truck S.A., C.U.I.T. N° 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba.

Que a foja N° 70 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma Vial Truck S.A., tomando en cuenta el cumplimiento del pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 71 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 29/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 29/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de un equipo compactador usado, reacondicionado a nuevo, de carga trasera, marca Plus Carga, estructura monocasco tipo elíptica, correspondientes a la Licitación Privada N° 29/2019, a la firma Vial Truck S.A., C.U.I.T. N° 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, por la suma total de setecientos noventa y cinco mil (\$ 795.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.04272.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1999, obrante a fojas N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.00.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 332/19 D.E. (09.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00799.19 por el cual se tramita la adquisición de aberturas con servicio de instalación, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal de la

ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, mediante el Licitación Pública Nº 15/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Canalis Daniel Ricardo, C.U.I.T. Nº 20-26924407-1, con domicilio en Gorriti 4818, Dpto. Nº 1, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 69 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Canalis Daniel Ricardo, tomando en cuenta el precio cotizado.

Que a foja Nº 75 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 15/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición de aberturas con servicio de instalación, correspondiente a la Licitación Pública Nº 15/2019, a la firma Canalis Daniel Ricardo, C.U.I.T. Nº 20-26924407-1, con domicilio en Gorriti 4818, Dpto. Nº 1, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 2.6.2.0032.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Canalis Daniel Ricardo, C.U.I.T. Nº 20-26924407-1, con domicilio en Gorriti 4818, Dpto. Nº 1, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 333/19 D.E. (09.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00801.19 por el cual se tramita la mano de obra para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal, mediante Licitación Pública Nº 16/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, C.U.I.T. Nº 20-32580983-4 con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 312 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 103 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la única propuesta recibida cumple con las condiciones solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, tomando en cuenta el precio cotizado.

Que a foja Nº 109 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 16/2019 de acuerdo

a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 16/2019, a la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, C.U.I.T. Nº 20-32580983-4 con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 312 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Barbar Alejandro Roberto Ramón, C.U.I.T. Nº 20-32580983-4 con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 312 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reagrupación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-1916, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 334/19 D.E. (10.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00823.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de equipos informáticos para las diferentes actividades desarrolladas por el Área de Prensa y Difusión, por medio de Concurso de Precios Nº 26/2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 324-19 de fecha 07.10.2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Concurso de Precios Nº 26/2019, a la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. Nº 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y un mil ciento sesenta y cuatro con veinte centavos (\$ 51.164,20).

Que a foja Nº 67 la firma Ariel Silvina Laura, informa a través de correo electrónico que hay inconvenientes para la entrega del ítem Nº 4, expresando que los mayoristas no cuentan con stock disponible, indicando a su vez que cuentan con un producto de iguales características, pero en otra marca.

Que el Área de Sistemas a foja Nº 66, luego de analizar lo indicado por la firma Ariel Silvina Laura sugiere dar curso favorable a la solicitud de la firma, aceptando la entrega de este producto para el ítem Nº 4 en lugar del adjudicado mediante resolución Nº 324-19.

Que por lo mencionado en los considerandos precedentemente enunciados resulta razonable aceptar el producto indicado por la firma Ariel Silvina Laura, tomando en cuenta la compatibilidad con el resto del hardware solicitado en pliego.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aceptase la entrega de un (1) motherboard marca MSI, modelo B360M Pro-VDH, en lugar del producto adjudicado mediante Resolución Nº 324-19 en el ítem Nº 4, motherboard marca ASUS, manteniendo las condiciones establecidas en pliego y el valor cotizado en el acta de apertura el día 01 de

Artículo 2º: Notifíquese a la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. Nº 27-27592756-8 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, con copia de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 335/19 D.E. (10.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja Nº 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que obra a foja Nº 6, Tomo III, la Factura Nº A 0418-00007823, de fecha 10.09.2019, por el total de \$ 5.114,18, por la atención de cuatro (4) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja Nº 7 a 36.

Que a foja Nº 38, Tomo III, ingresa un nueva Factura Nº A 0418-00007992, de fecha 06.10.2019, por el total de \$ 19.099,12 por la atención de cinco (5) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja Nº 39 a 98.

Que a obra informe del Contador Municipal manifestando la existencia de Crédito Presupuestario suficiente para el pago de honorarios y gastos.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos veinticuatro mil doscientos trece con treinta centavos (\$ 24.213.30) para cancelar el importe total correspondiente a las Facturas originales Nº A 0418-00007823, de fecha 10.09.2019; y Nº A 0418-00007992, de fecha 06.10.2019, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a nueve (9) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente Nº 1.18.04.00955.16, Tomo III.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico - Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 336/19 D.E. (10.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00764.19 iniciado por las Direcciones de la Escuela Primaria Nº 23 y Secundaria Nº 11 "Agustín de la Tijera" con el objeto de solicitar una colaboración económica para los festejos del "125º Años de la Escuela Primaria" a realizarse el 13 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 la Directora de la Escuela Primaria y Rectora de la Escuela Secundaria informan e invitan a participar de los

festejos de los "125 Años de la Escuela Primaria", donde se realizará un Acto Oficial y posteriormente una Peña.

Que solicitan al Municipio la colaboración de un aporte económico para los gastos que el evento demanda.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que a foja Nº 5 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar el beneficio solicitado para cubrir parte de los gastos que generen los festejos del aniversario.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a las Escuelas Primaria Nº 23 y Secundaria Nº 11 "Agustín de la Tijera" de Costa Grande, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-) destinado a solventar parte de los gastos que demanden los festejos en conmemoración del 125º Aniversario de la fundación de la Escuela Primaria, a realizarse el día 13 de octubre de 2019 en el edificio escolar.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela, Prof. Mariela Carollo, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Escuela y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.4.7.4.; Asistencia Financiera Escuela Agustín de las Tijera, para erogaciones corrientes; Fuente Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 337/19 D.E. (10.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00766.19 iniciado por la Rectora y los alumnos de la Escuela Secundaria Nº 11 "Agustín de la Tijera" con el objeto de solicitar ayuda económica para viaje de estudio con destino a la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 informan que se encuentran organizando un viaje de estudio con destino a la ciudad de Buenos Aires, enmarcado dentro de un proyecto de las cátedras de Historia y Literatura Argentina y contempla un trabajo interinstitucional, ya que estarían viajando conjuntamente con la promoción 2019 de la Escuela de Aldea Protestante.

Que solicita contar con el apoyo del Municipio con un aporte económico para que todo el curso pueda participar del proyecto, siendo ésta una de las últimas actividades curriculares de la promoción.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que a foja Nº 3 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar el beneficio solicitado para cubrir parte de los gastos que genere el viaje de estudio de los alumnos de la Sexto Año de la institución escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Escuela Secundaria Nº 11 "Agustín de la Tijera" de Costa Grande, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) destinado a solventar parte de los gastos de traslado de los alumnos de Sexto Año a la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, correspondiente viaje de estudio de las cátedras de Historia y Literatura Argentina.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela, Prof. Mariela Carollo, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas

vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Escuela y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.4.7.4.; Asistencia Financiera Escuela Agustín de las Tijera, para erogaciones corrientes; Fuente Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 338/19 D.E. (11.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.15.02.00901.19 iniciado por el Auto Club Concepción del Uruguay con el objeto de solicitar el subsidio de la Gobernación destinado a la realización de la 8ª Fecha del Rally Entrerriano, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Presidente del Auto Club Concepción del Uruguay solicita al Municipio el subsidio otorgado por la Dirección General de Subsidios de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, gestionado mediante el Expediente N° 2205333/18.

Que mediante la Resolución N° 17/18 S.G.G., de fecha 24 de enero de 2019, obrante a foja N° 8 y 9, por la cual se otorga al Municipio un aporte no reintegrable por la suma de setenta y cinco mil (\$ 75.000,-), con destino a solventar los gastos que demandó la organización de la 8ª Fecha del Rally Entrerriano, llevado a cabo durante el mes de noviembre de 2017 en nuestra localidad.

Que se incorpora al Expediente la Constancia de Inscripción de AFIP y copia del Acta N° 18 correspondiente a la designación de autoridades de la Asociación Auto Club de Concepción del Uruguay.

Que a foja N° 7 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que es voluntad del Órgano Ejecutivo otorgar al Auto Club de Concepción del Uruguay una ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven de la organización y desarrollo del evento deportivo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese a la Asociación Auto Club de Concepción del Uruguay, C.U.I.T. N° 30-67076013-4, con domicilio en calles Belgrano y Millán de Concepción del Uruguay, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con la legislación vigente, por la suma total de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,-), para solventar los gastos que demandó la organización de la 8ª Fecha del Rally Entrerriano, llevado a cabo en Libertador San Martín los días 18 al 20 de octubre de 2017.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará mediante Transferencia Bancaria, al C.B.U. N° 0110211820021100243779, correspondiente a la Cuenta Corriente en Pesos N° 15502110024377, del Banco Nación, a nombre de Auto Club de Concepción del Uruguay.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2 Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7; Asistencia Económica Instituciones Deportivas Rally Entrerriano; Fuente de Financiamiento 132 – Del Origen Provincial.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 339/19 D.E. (15.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00912.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1104 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de una impresora inyección de tinta.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00)

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 29/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 29/2019 destinada a la provisión de impresora inyección de tinta.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 29/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Redúzcase los plazos para la apertura del llamado a Concurso de Precios N° 29/2019, como lo establece el Artículo 112° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 340/19 D.E. (15.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00913.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2080 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de pintura, para el mantenimiento de parques y paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos (\$ 169.700,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 30/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 30/2019 destinada a la provisión de pintura, para el mantenimiento de parques y paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 30/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 341/19 D.E. (15.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00914.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2089 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de materiales eléctricos, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000,00)

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 31/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 31/2019 destinada a la provisión de materiales eléctricos, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 31/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 342/19 D.E. (15.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00915.19 – Vía de Excepción N° 08/2019 iniciado por el Área de Prensa y Difusión, con el objeto de solicitar la contratación del servicio de producción de dos (2) videos mensuales de aproximadamente 30 segundos, comprendiendo el periodo de octubre 2019 a febrero de 2020 - Proyecto Campaña de Concientización 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Área de Prensa y Difusión, a foja N° 1 solicita la contratación del servicio de producción de dos (2) videos mensuales durante cinco (5) meses, a través de la Solicitud de Pedido N° 2138, correspondiente al Proyecto Campaña de Concientización 2019 desarrollado por el Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 3, obra el presupuesto del Sr. Leonel Darío Meier, C.U.I.T. N° 20-36658689-0, con domicilio en Amado Nervo 546, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, correspondiente al servicio de producción de dos (2) videos mensuales de aproximadamente 30 segundos, por un costo mensual de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00), comprendiendo el periodo de octubre 2019 a febrero de 2020 por un total de pesos veintisiete mil quinientos (\$ 27.500,00).

Que el Área de Prensa y Difusión a foja N° 2, expresa que es necesario y razonable contratar los servicios del Sr. Leonel Darío Meier a fin de mantener a la localidad informada y llevar a cabo el cumplimiento del Proyecto Campaña de Concientización 2019 desarrollado por este Municipio.

Que a foja N° 8 obra el informe del Área de Suministros, a través del cual indica que el Sr. Leonel Darío Meier es un proveedor de este Municipio, y ha brindado sus servicios en diferentes eventos llevados a cabo por este Municipio, y a su vez no se registran proveedores en la localidad de Libertador San Martín que ofrezcan este servicio con el mismo nivel.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 4, inciso "b" y recaudo 11, inciso "b", del Decreto N° 795/96 MEO SP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la contratación directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 08/2019, correspondiente a la contratación del servicio de producción de dos (2) videos mensuales de aproximadamente 30 segundos, para el periodo de octubre 2019 a febrero de 2020 - Proyecto Campaña de Concientización 2019, al proveedor Leonel Darío Meier, C.U.I.T. N° 20-36658689-0, con domicilio en Amado Nervo 546, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por un costo mensual de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00), comprendiendo por los cinco (5) meses un total de pesos veintisiete mil quinientos (\$ 27.500,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.04017.9999.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato, correspondiente a la firma adjudicada, Leonel Darío Meier, C.U.I.T. N° 20-36658689-0, con domicilio en Amado Nervo 546, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 343/19 D.E. (16.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00862.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1998 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de un equipo aire acondicionado para el Centro Integrador Comunitario.

Que en el acto de apertura producido el día 09.10.2019, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 29, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 31 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEO SP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que por lo indicado precedentemente corresponde declarar desierto el 1º llamado a Concurso y autorizar el 2º llamado del Concurso de Precios N° 27/2019, con un presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil (\$ 41.000,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado del Concurso de Precios N° 27/2019 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 22.01.2019, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado del Concurso de Precios N° 27/2019 destinada a la adquisición de un equipo aire acondicionado para el Centro Integrador Comunitario, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 27/2019, correspondiente al 2º llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 344/19 D.E. (17.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00897.19 iniciado con el objeto de la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario, por medio de Concurso de Precios N° 28/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/10/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Oreggioni Daniel Ernesto, C.U.I.T. N° 20-13450688-2 con domicilio en Ejido Strobel de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 86 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso de Precios.

Que a folio N° 91, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos

anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, en su propuesta alternativa, correspondiente al Concurso de Precios Nº 28/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento once mil trescientos cincuenta (\$ 111.350,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 2, correspondiente al Concurso de Precios Nº 28/2019, a la firma Oreggioni Daniel Ernesto, C.U.I.T. Nº 20-13450688-2 con domicilio en Ejido Strobel de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y cuatro mil quinientos treinta con sesenta centavos (\$ 84.530,60).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2105, obrante a fojas Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 345/19 D.E. (17.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00266.19 por el cual se tramita la contratación de la mano de obra y provisión de materiales, para la Obra Pública Nº 32.84.00 – Remodelación Calle 9 de Julio, mediante el Licitación Publica Nº 09/2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 117-19 de fecha 17.08.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó a la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. Nº 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la Licitación Pública Nº 09/2019, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 4.837.896,65).

Que a fojas Nº 240 y 241 del Tomo II, obra el Certificado de Obra Nº 13, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se certifica un porcentaje de uno coma nueve por ciento (1,09 %), de obra ejecutada fuera del plazo contractual.

Que a foja Nº 243 del Tomo II, el Área de Suministros informa que corresponde aplicar la penalidad prevista en el Artículo 17º, sobre el monto de obra no ejecutada, la cual representa dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45 %), en los días indicados en el Certificado de Obra Nº 13, emitido fuera del plazo contractual.

Que por el incumplimiento al Artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares, la firma Leikan Franco Elián, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 17º Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 30º de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas, la que aplica sobre el Certificado de Obra Nº 13, emitido fuera del plazo contractual, por la suma de pesos ocho mil doscientos noventa y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 8.298,35).

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos ocho mil doscientos noventa y ocho con treinta

y cinco centavos (\$ 8.298,35), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta Nº 1260103 "Otras Multas".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. Nº 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, sobre el Certificado de Obra Nº 13, emitido fuera del plazo contractual, la penalidad prevista en el en el Artículo 17º Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 30º de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas, por la suma total de pesos ocho mil doscientos noventa y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 8.298,35).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos ocho mil doscientos noventa y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 8.298,35), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta Nº 1260103 "Otras Multas", descontando el monto en el Certificado de Obra Nº 13.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 346/19 D.E. (17.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00847.19 iniciado por la Dirección de Desarrollo Social respecto al servicio de traslado de personas en ambulancia, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 2 la Directora de Desarrollo Social informa que se realizaron traslados en ocasiones en que la ambulancia Municipal se encontraba realizando atenciones de salud, o fuera de servicio por reparaciones mecánicas.

Que se detallan los traslados realizados a la ciudad de Diamante, Crespo y Paraná, de la provincia de Entre Ríos.

Que por los servicios solicitados, la Firma "La Esperanza" Servicios Sociales, de la Sra. Gladis L. Daliesi, presenta a foja Nº 3 la Factura original Nº C 00003-00000039, en fecha 17.09.2019, por un importe total de \$ 20.000,-.

Que a foja Nº 5 obra el informe de la Dirección Administrativa en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que corresponde por lo tanto abonar al proveedor la Factura presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Páguese a la firma "La Esperanza" Servicios Sociales, de la Sra. Gladis L. Daliesi, C.U.I.T. Nº 27-13183592-8, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 428 de Libertador San Martín, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), en concepto de traslado en ambulancia realizado a personas físicas fuera del radio urbano de Libertador San Martín, de acuerdo a la Factura original Nº C 00003-00000039, de fecha 17.09.2019.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 18.01.00.; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 3.2.2.0.; Alquiler de máquinas, equipo y medios de traslados; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 347/19 D.E. (18.10.2019)

Determinando licencia por descanso anual pendientes de gozar

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 348/19 D.E. (18.10.2019)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00863.19 / Licitación Privada Nº 30/2019 – Adquisición de equipos de audio, fotografía, mobiliarios y electrodomésticos para las diferentes actividades desarrolladas por el Área de Prensa y Difusión, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Gaztelu Roberto Julián, C.U.I.T. Nº 20-16208938-3, con domicilio en Corrientes Nº 1655, de la ciudad

de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 54 obra el informe del Área de Prensa y Difusión, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Gaztelu Roberto Julián.

Que a foja Nº 55 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 31/2019 de acuerdo a lo indicado por el Área de Prensa.

Se sugiere declarar desierto los ítems Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, dado que no se recibieron ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 30/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 2, correspondientes a la Licitación Privada Nº 30/2019, a la firma Gaztelu Roberto Julián, C.U.I.T. Nº 20-16208938-3, con domicilio en Corrientes Nº 1655, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, el ítem Nº 2, por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Declárese desierto los ítems Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, dado en cuenta que no se recibieron ofertas.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 4.3.5.01308.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 2055, obrante a fojas Nº 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 349/19 D.E. (21.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00937.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2154 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 30.75.00, Amp. Red y Planta Trat. Agua Corriente.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos cuatrocientos dieciséis mil (\$ 416.000,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos noventa y siete mil doscientos (\$ 97.200,00), haciendo un total de pesos quinientos trece mil doscientos (\$ 513.200,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 31/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 31/2019 para la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública Nº 30.75.00, Amp. Red y Planta Trat. Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 31/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo

de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 350/19 D.E. (21.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00936.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2148 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de caños y hierros, para la Obra Pública Nº 32.84.00, Remodelación Calle 9 de Julio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil novecientos (\$ 74.900,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 32/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 32/2019 destinada a la provisión de caños y hierros, para la Obra Pública Nº 32.84.00, Remodelación Calle 9 de Julio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 32/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 351/19 D.E. (21.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00944.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2163 del Área de Sistemas, es necesario autorizar el servicio de mantenimiento, cambio y provisión de baterías de dos (2) equipos UPS incluyendo el pack de batería externo.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento setenta y tres mil setecientos noventa y tres (\$ 173.793,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 33/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 33/2019 destinada a la provisión del servicio de mantenimiento, cambio y provisión de baterías de dos (2) equipos UPS incluyendo el pack de batería externo.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 33/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 352/19 D.E. (22.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00161.19 por el cual se tramita la contratación de la mano de obra, para la Construcción del Centro Integrador Comunitario - Obra Pública Nº 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario – Ampliación, mediante la Vía de Excepción Nº 01/2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 043-19 de fecha 14/02/2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la contratación por Vía de Excepción, a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, con domicilio legal en Dr. Scelzi 321, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para ejecutar la construcción de obra del Centro de Integración Comunitario, por la suma total de pesos dos millones ochocientos noventa y cinco mil (\$ 2.895.000,00).

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja Nº 180, indica que se encuentra vencido el plazo de ejecución de obra, solicitando que se notifique a Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, solicitando que en un plazo de 15 días hábiles laborable finalice los trabajos concernientes a la terminación de obra.

Que a foja Nº 182, obra carta documento Nº 42603694, a través de la cual se notificó a Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, que se encuentra vencido el plazo de ejecución de obra, y se **intimó** a culminar con los trabajos pendiente de obra, los cuales reflejan un porcentaje de 23,20 %, resultante del global adjudicado, en el plazo perentorio de **quinze (15) días hábiles laborables**, como lo establece el Artículo 90º inciso "c" del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Que a fojas Nº 190, obra el Certificado de Obra Nº 16, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se certifica un porcentaje de nueve coma seis por ciento (9,6 %), fuera del plazo contractual.

Que a fojas Nº 194, obra la instrucción de Presidencia a fin de proceder con la penalidad establecida Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Obra, estableciendo que se utilice una entidad oficial que brinde la información sobre la Tasa Activa del Banco Nación, y se aplique sobre los días hábiles laborables.

Que a foja Nº 196, el Área de Suministros informa que corresponde aplicar la penalidad prevista en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Obra, sobre el monto de obra no ejecutada, en los días indicados por cada certificado obra emitido fuera del plazo contractual, tomando para el cálculo el resultado del Cálculo de Tasa Activa del Banco Nación brindada por la Caja Forense de Entre Ríos.

Que por el incumplimiento de la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Obra, la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, se hace pasible de la penalidad prevista en Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Obra, la que aplica sobre el Certificado de Obra Nº 16, emitido fuera del plazo contractual, por la suma de pesos trece mil novecientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$ 13.921,55).

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos trece mil novecientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$ 13.921,55), en concepto de penalidad a aplicar e ingresar en la Cuenta Nº 1260103 "Otras Multas".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, con domicilio legal en Dr. Scelzi 321, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, sobre el Certificado de Obra Nº 16, emitido fuera del plazo contractual, la penalidad prevista en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Obra, por la suma total de pesos trece mil novecientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$ 13.921,55).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos trece mil novecientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$ 13.921,55), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta Nº 1260103 "Otras Multas", descontando el monto en el Certificado de Obra Nº 16.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 353/19 D.E. (23.10.2019)**VISTO**

El Expediente Nº 1.18.04.00914.19 iniciado con el objeto de la adquisición de materiales eléctricos, para la Obra Pública Nº

22.53.51, Centro Integrador Comunitario, por medio de Concurso de Precios Nº 31/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/10/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 102 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso de Precios.

Que a foja Nº 103, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 4, correspondiente al Concurso de Precios Nº 31/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve mil seiscientos setenta y dos (\$ 9.672,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 3, correspondiente al Concurso de Precios Nº 31/2019, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un mil novecientos (1.900,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, correspondiente al Concurso de Precios Nº 31/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce con catorce centavos (\$ 55.412,14).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2175, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 354/19 D.E. (23.10.2019)**VISTO**

El Expediente Nº 1.18.04.00075.17 iniciado en relación al Convenio de Colaboración por combustible con la Asociación Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de agosto de 2017 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Asociación Bomberos

Voluntarios de Libertador San Martín, con el fin de colaborar con doscientos (200) litros de combustible tipo Gasoil mensuales, por un período de cuatro (4) meses, para ser utilizados en el camión auto-bomba.

Que en fecha 10 de octubre ingresa la documentación referente al gasto de combustible utilizado, registrados bajo Actuación Administrativa N° 9.13.04.004960.19.

Que se considera razonable abonar la totalidad de los Tiquet Facturas presentadas, correspondientes a combustible.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese a la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín", Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., con domicilio en calle Pje. Williams N° 288 de Libertador San Martín, la suma de pesos ocho mil novecientos cuarenta y seis (\$ 8.946,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinados a cubrir los gastos combustible utilizado según Convenio.

Artículo 2°: Páguese en forma directa a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, para ser acreditado a la Cuenta Corriente N° 99150 – Bomberos Libertador San Martín, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, correspondiente a doscientos veinte con setenta y dos (220,72) litros de combustible, por un total de pesos pesos ocho mil novecientos cuarenta y seis (\$ 8.946,-), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 21.02.00, Seguridad contra Incendios; Imputación del Gasto 5.1.7.5; Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 355/19 D.E. (23.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00864.19 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública N° 17/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 45 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja N° 50 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 17/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 17/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 17/2019, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Euro Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ciento cinco mil ochocientos (\$ 1.105.800,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de

Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/20/22.00/01/02/06.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 356/19 D.E. (23.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00074.17 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio viene prestando una ayuda desde hace muchos años a la Comisaría local, durante los últimos cuatro meses del año, para adquisición de combustible.

Que, para tal fin, en fecha 22 de agosto del 2017 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete con doscientos ocho (447,208) litros de gasoil por un total de pesos veinticuatro mil trescientos quince con setenta y siete centavos (\$ 24.315,77), según los Tique Facturas presentados correspondientes al mes de octubre de 2019, y registradas bajo Actuación Administrativa N° 9.15.04.05433.19.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 21.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 357/19 D.E. (23.10.2019)

Otorgando subsidio para medicación prescripta

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 358/19 D.E. (25.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00913.19 iniciado con el objeto de la adquisición de pintura para el mantenimiento de Parques y Paseos, por medio de Concurso de Precios N° 30/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/10/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Golda Ernesto Natan, C.U.I.T. N° 23-25307463-9 con domicilio en Gualguaychu 833 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8,

con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 91 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que a folio Nº 92, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 11, correspondiente al Concurso de Precios Nº 30/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco mil setecientos ochenta (\$ 5.780,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios Nº 30/2019, a la firma Golda Ernesto Natan, C.U.I.T. Nº 23-25307463-9 con domicilio en Gualguaychu 833 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco mil setecientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$ 5.749,70).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, correspondiente al Concurso de Precios Nº 30/2019, a la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y un mil ciento ochenta y nueve con setenta centavos (\$ 81.189,70).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19.02.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2154, obrante a foja Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.02.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 359/19 D.E. (28.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00912.19 iniciado con el objeto de la adquisición de una impresora inyección de tinta – Plotter de 610 mm. – 24”, por medio de Concurso de Precios Nº 29/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/10/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. Nº 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 61 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios, tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima.

Que a foja Nº 62, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de

Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, en su propuesta alternativa Nº 2, Impresora Canon modelo iPF670, correspondiente al Concurso de Precios Nº 29/2019, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. Nº 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nº 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos (\$ 65.332,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 23.00.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2099, obrante a foja Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.00.00. Partida del Gasto 4.3.6.00006.9999.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 360/19 D.E. (29.10.2019)

Declarándose Desierto Concurso de Precios 27/2019

MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 361/19 D.E. (29.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00936.19 iniciado con el objeto de la adquisición de caños estructurales y hierros, para la Obra Pública Nº 32.84.00, Remodelación Calle 9 de Julio, por medio de Concurso de Precios Nº 32/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/10/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 68 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja Nº 69, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4 y 5, correspondiente al Concurso de Precios Nº 32/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y

ocho mil doscientos ochenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 48.288,34).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.84.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 2227, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.84.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 362/19 D.E. (29.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00831.19 iniciado por el Sr. José Humberto Alfaro, de la Iglesia Adventista del Parque, con el objeto de solicitar colaboración en “Segunda Fiesta de la Gratitude”, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Departamento de Música de la Iglesia del Parque de nuestra localidad informa e invita al Municipio a participar de la “Segunda Fiesta de la Gratitude”, que tendrá lugar el día sábado 09 de noviembre del corriente año, de 17:30 a 20:30 en la Templo.

Que este evento es de gran aceptación por parte de los habitantes de la comunidad y poblaciones vecinas, pudiendo disfrutar del evento y dar un mensaje de salvación.

Que también se brindarán mini reflexiones acerca de la verdadera alabanza y adoración, videos sobre la historia de ciertos himnos, presentación de solistas, dúos, cuartetos, instrumentos musicales diversos y la posibilidad de incorporar al proyecto misionero local o para algún otro lugar que necesite ayuda.

Que solicita al Municipio una ayuda para cubrir parte de los gastos que genere la realización del evento, como ser iluminación y amplificación, entre otros.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre la oferta de actividades culturales, con conciertos y programas musicales en el cual actúan reconocidos artistas y conjuntos.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinada a cubrir parte de los gastos de realización el evento.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Comisión de Música de la Iglesia Adventista del Parque, ubicada en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que genere la realización de la “Segunda Fiesta de la Gratitude”, que se llevará a cabo el día sábado 09 de noviembre de 2019 en el Templo.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Director de la Comisión de Música, Sr. José Humberto Alfaro, D.N.I. N° 10.925.885, con domicilio en Entre Ríos N° 227 en Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 04, Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00.; Imputación del Gasto 5.1.6.1.; Asistencia Económica Organizadores de Programas Culturales y Educativos; Fuente de Financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 363/19 D.E. (29.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00937.19 / Licitación Privada N° 31/2019 – Adquisición de materiales para construcción, Obra Pública N° 30.75.00, Amp. Red y Planta Trat. Agua Corriente, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28.10.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 50 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Nutritotal S.R.L, tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 55 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 31/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 31/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3 y 4, del Rubro N° I, y el ítem N° 1, del Rubro N° II, correspondientes a la Licitación Privada N° 31/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta (\$ 437.980,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 30.75.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 2228, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.75.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 364/19 D.E. (29.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00840.19 iniciado la Agrupación Raíces de mi Estación con el objeto de solicitar que sea declarado de Interés Cultural Municipal el XI Festival Folclórico y

CONSIDERANDO

Que se llevará a cabo el día sábado 7 de diciembre de 2019, a las 21 horas, en el Salón “Del Encuentro” de barrio Puíggari de nuestra localidad.

Que es un Festival con su trayectoria, el cual se viene realizando año a año, siendo éste la XI Edición, representando la Cultura Argentina con el grupo de danzas y música de niños, jóvenes y adultos.

Que el evento convocará a muchos vecinos de la localidad y las comunidades aledañas que aprecian ese estilo de danzas y música folclórica.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre las ofertas de actividades culturales, un festival de la música folclórica tradicional Argentina, con sus danzas típicas y demostraciones de guitarras.

Que resulta por lo tanto procedente declarar de Interés Municipal y Cultural la realización del evento.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárase de Interés Cultural y Municipal la *XI Edición del Festival Folclórico "Raíces de mi Estación"*, organizado por la Agrupación "Raíces de mi Estación", que se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2019 en el Salón "Del Encuentro" en barrio Puiggari de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 365/19 D.E. (30.10.2019)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Junk Mirco Fernando que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00335.08, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, a foja N° 34, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que a foja N° 42 se informa al Área de Legales para proceder con el desistimiento de las acciones judiciales para el cobro de la deuda.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 810, del Sr. Junk Mirco Fernando, D.N.I. N° 28.723.075, en el domicilio comercial en calle 1° de Mayo N° 195 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 30 de mayo de 2010.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 366/19 D.E. (30.10.2019)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Agustín Natalio Samuel Landra que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.18.04.00974.12, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 50, del Sr. Agustín Natalio Samuel Landra, D.N.I. N° 18.155.413, en el domicilio comercial en calle Rivadavia N° 1225 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 31 de marzo de 2019.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 367/19 D.E. (31.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00967.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2252 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cuatro (4) motoguadañas para el mantenimiento de parques y paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos

doscientos mil (\$ 200.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 32/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 32/2019 para la adquisición de cuatro (4) motoguadañas para el mantenimiento de parques y paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 32/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 368/19 D.E. (31.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00968.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2247 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una (1) escuadradora para el taller de carpintería. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 33/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 33/2019 para la adquisición de una (1) escuadradora para el taller de carpintería.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 33/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 369/19 D.E. (31.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00969.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2256 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de Contenedores para residuo, para la Obra Pública N° 29.75.00, Contenedores de Residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 34/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 34/2019 para la adquisición de Contenedores para residuos, para la Obra Pública N° 29.75.00, Contenedores de Residuos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 34/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 370/19 D.E. (31.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00966.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1763 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la provisión un (1) cardiodesfibrilador.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento once mil cuarenta y uno con setenta centavos (\$ 111.041,70).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 34/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 34/2019 destinada a la provisión de la provisión un (1) cardiodesfibrilador.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 34/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 371/19 D.E. (31.10.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00944.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2163 del Área de Sistemas, es necesario autorizar el servicio de mantenimiento, cambio y provisión de baterías de dos (2) equipos UPS incluyendo el pack de batería externo.

Que en el acto de apertura producido el día 29.10.2019, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 37, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 39 obra el informe del Área de Sistemas, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que por lo indicado precedentemente corresponde declarar desierto el 1º llamado a Concurso y autorizar el 2º llamado del Concurso de Preciso N° 33/2019, con un presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento setenta y tres mil setecientos noventa y tres (\$ 173.793,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado del Concurso de Precios N° 33/2019 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 29.10.2019, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado del Concurso de Precios N° 33/2019 destinada al servicio de mantenimiento, cambio y provisión de baterías de dos (2) equipos UPS incluyendo el pack de batería externo, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Octubre -----

880. 02.10	Plazo fijo	910. 08.10	Dejando sin efecto Decreto N° 855/19 D.E	939. 17.10	Licencia por descanso anual
881. 03.10	Licencia por franco compensatorio	911. 09.10	Licencia por descanso anual	940. 18.10	Licencia por descanso anual
882. 02.10	Licencia por descanso anual	912. 09.10	Plazo fijo	941. 18.10	Licencia por descanso anual
883. 02.10	Licencia por descanso anual	913. 09.10	Licencia por descanso anual	942. 18.10	Licencia por tratamiento prolongado
884. 02.10	Licencia por descanso anual	914. 09.10	Licencia por descanso anual	943. 18.10	Promulgando Resolución N° 015/19 C.D
885. 02.10	Licencia por descanso anual	915. 09.10	Licencia por descanso anual	944. 18.10	Promulgando Resolución N° 016/19 C.D
886. 03.10	Licencia por descanso anual	916. 09.10	Licencia por descanso anual	945. 18.10	Promulgando Resolución N° 017/19 C.D
887. 03.10	Licencia por descanso anual	917. 09.10	Licencia por descanso anual	946. 18.10	Promulgando Resolución N° 018/19 C.D
888. 03.10	Licencia por descanso anual	918. 10.10	Autorizando pago por prestación de servicios postales	947. 18.10	Promulgando Resolución N° 019/19 C.D
889. 03.10	Licencia por descanso anual	919. 10.10	Designando reemplazo a/c Presidencia	948. 18.10	Promulgando Resolución N° 020/19 C.D
890. 03.10	Licencia por descanso anual	920. 10.10	Licencia por descanso anual	949. 18.10	Promulgando Resolución N° 021/19 C.D
891. 03.10	Licencia por descanso anual	921. 10.10	Autorizando gastos de agasajo 121º Aniversario de Libertador San Martín	950. 18.10	Promulgando Resolución N° 022/19 C.D
892. 03.10	Promulgando Ordenanza N° 1428/19 C.D.	922. 10.10	Licencia por descanso anual	951. 18.10	Autorizando promoción de Categoría
893. 03.10	Promulgando Ordenanza N° 1429/19 C.D.	923. 10.10	Licencia por descanso anual	952. 20.10	Otorgar Licencia tratamiento prolongado
894. 03.10	Promulgando Ordenanza N° 1430/19 C.D.	924. 11.10	Licencia por descanso anual	953. 21.10	Licencia por franco compensatorio
895. 03.10	Promulgando Ordenanza N° 1431/19 C.D.	925. 15.10	Licencia por descanso anual	954. 22.10	Licencia por tratamiento Prolongado
896. 04.10	Licencia por descanso anual	926. 15.10	Licencia por descanso anual	955. 22.10	Licencia por descanso anual
897. 04.10	Licencia por descanso anual	927. 15.10	Licencia por descanso anual	956. 22.10	Designando a cargo del Área de Personal
898. 07.10	Promulgando Ordenanza N° 1432/19 C.D.	928. 15.10	Licencia por descanso anual	957. 22.10	Licencia por descanso anual
899. 07.10	Promulgando Ordenanza N° 1428/19 C.D.	929. 16.10	Licencia por descanso anual	958. 22.10	Licencia por descanso anual
900. 07.10	Promulgando Ordenanza N° 1434/19 C.D.	930. 16.10	Plazo fijo	959. 22.10	Licencia por descanso anual
901. 07.10	Designando reemplazo a/c Presidencia M.	931. 16.10	Licencia por descanso anual	960. 22.10	Autorizando pago por servicios exámenes preocupacionales
902. 07.10	Autorizando Licencia por descanso anual	932. 16.10	Licencia por descanso anual	961. 22.10	Plazo fijo
903. 07.10	Otorgado Licencia tratamiento prolongado	933. 16.10	Licencia por descanso anual	962. 23.10	Autorizando pago publicación de Licitación
904. 07.10	Licencia por descanso anual	934. 16.10	Licencia por descanso anual	963. 23.10	Autorizando pago publicación de Licitación
905. 07.10	Licencia por descanso anual	935. 17.10	Licencia por descanso anual	964. 23.10	Licencia por descanso anual
906. 07.10	Licencia por descanso anual	936. 17.10	Licencia por descanso anual	965. 23.10	Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente N° 120/0 a 119/4
907. 07.10	Licencia por descanso anual	937. 17.10	Autorizando premiación "Polimatch 2019"	966. 23.10	Reconociendo Adicional por Permanencia de Categoría
908. 08.10	Licencia por descanso anual	938. 17.10	Licencia por descanso anual		
909. 08.10	Licencia por descanso anual				

967. 23.10 Reconociendo Adicional por Permanencia de Categoría	978. 28.10 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	991. 29.10 Licencia por descanso anual
968. 23.10 Licencia por descanso anual	979. 28.10 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	992. 29.10 Licencia por descanso anual
969. 23.10 Licencia por descanso anual	980. 28.10 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	993. 29.10 Otorgar Licencia tratamiento prolongado
970. 23.10 Licencia por descanso anual	981. 28.10 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	994. 29.10 Autorizando reintegro pago de corona
971. 24.10 Licencia por descanso anual	982. 28.10 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	995. 30.10 Licencia por franco compensatorio
972. 25.10 Reconociendo Adicional por Permanencia de Categoría	983. 28.10 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	996. 30.10 Licencia por franco compensatorio
973. 25.10 Promulgando Ordenanza Nº 1435/19 C.D	984. 28.10 Licencia por franco compensatorio	997. 30.10 Licencia por descanso anual
974. 25.10 Promulgando Resolución Nº 023/19 C.D	985. 28.10 Licencia por duelo	998. 31.10 Licencia por descanso anual
975. 28.10 Designando reemplazo a/c Presidencia	986. 28.10 Licencia por tratamiento prolongado	999. 31.10 Licencia por descanso anual
976. 28.10 Ratificando Acta Contravencional Nº 007/18	987. 28.10 Licencia por descanso anual	1000. 31.10 Nombramiento de manera transitoria a cargo de Contador Municipal
977. 28.10 Autorizando premiación "Copa Challenger"	988. 28.10 Licencia por descanso anual	
	989. 29.10 Licencia por descanso anual	
	990. 29.10 Licencia por descanso anual	

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemi Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1428/19 C.D. (03.10.2019)

VISTO

La Ordenanza Nº 1369 de fecha 28.11.2017, y sus modificatorias, las Ordenanza Nº 1383, y Nº 1392, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf; Expediente Administrativo Nº 1.18.04.00250.16, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1369 declara de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto – Loteo Colinas del Golf, aprueba el proyecto de obra, determina los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, las Ordenanzas Nº 1383 y Nº 1392 establecieron flexibilizaciones en los planes de financiación, extendiendo hasta un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas.

Que la Resolución Nº 232-18 D.E de fecha 31.08.2018 suspende la emisión de boletas de pago y cobro de la obra, así como también las inversiones por el término de ciento ochenta (180) días corridos debido a la incertidumbre social, política y económica que imposibilita el avance de la misma.

Que la Resolución Nº 050-19 D.E. de fecha 18.02.2019 suspende las inversiones y ejecución de la obra, así como la emisión de boletas de cobro por el lapso de ciento veinte (120) días corridos a partir del 27.02.2019.

Que la Resolución Nº 222-19 D.E., de fecha 27.06.2019, asimismo suspende las inversiones y ejecución de la obra por noventa (90) días, por los motivos mencionados y hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones mencionadas.

Que, la recesión económica de estos últimos meses se proyecta hacia el próximo año, y la incertidumbre de reversión de este veloz proceso del deterioro del poder adquisitivo hace muy dificultoso a los vecinos frentistas afrontar nuevas obligaciones; que la volatilidad de los mercados imposibilita la cotización de insumos y la inversión.

Por lo tanto, resulta coherente y necesario la derogación de la norma que determina los procedimientos y condiciones para liquidar y pagar la obra de Contribución por mejoras, Cordón

Cuneta y Asfalto del Loteo Colinas del Golf.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguense las Ordenanzas Nº 1369, Nº 1383 y Nº 1392 con referencia a la Contribución por Mejoras cordón cuneta y Asfalto del Loteo Colinas del Golf, debido a la incertidumbre social, política y económica que imposibilita el avance de la misma, Expediente Nº 1.18.04.00250.16.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 892/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1429/19 C.D. (03.10.2019)

VISTO

La Ordenanza Nº 1366 de fecha 28.11.2017, y sus modificatorias, las Ordenanza Nº 1380 y Nº 1393, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Universidad Adventista del Plata II, Expediente Administrativo Nº 1.18.04.00256.16, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1366 declara de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto – Barrio Universidad Adventista del Plata II, aprueba el proyecto de obra, determina los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, las Ordenanzas Nº 1380 y Nº 1393 establecieron flexibilizaciones en los planes de financiación, extendiendo hasta un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas.

Que la Resolución Nº 231-18 D.E. de fecha 31.08.2018 suspende la emisión de boletas de pago y cobro de la obra, así como también las inversiones por el término de ciento ochenta (180) días corridos debido a la incertidumbre social, política y económica que imposibilita el avance de la misma.

Que la Resolución Nº 049-19 D.E. de fecha 18.02.2019 suspende las inversiones y ejecución de la obra, así como la emisión de boletas de cobro por el lapso de ciento veinte (120) días corridos a partir del 27.02.2019.

Que la Resolución Nº 221-19 D.E., de fecha 27.06.2019, asimismo suspende las inversiones y ejecución de la obra por noventa (90) días, por los motivos mencionados y hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones mencionadas.

Que, la recesión económica de estos últimos meses se proyecta hacia el próximo año, y la incertidumbre de reversión de este veloz proceso del deterioro del poder adquisitivo hace muy dificultoso a los vecinos frentistas afrontar nuevas obligaciones; que la volatilidad de los mercados imposibilita la cotización de insumos y la inversión.

Que el Municipio no está exento de los inconvenientes coyunturales, lo que hace imposible la determinación de costos a corto, mediano y largo plazo.

Por lo tanto, resulta coherente y necesario la derogación de las

normas que determinan los procedimientos y condiciones para liquidar y pagar la obra de Contribución por mejoras, Cordón Cuneta y Asfalto del Barrio Universidad Adventista del Plata II. Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguense las Ordenanzas Nº 1366, Nº 1380 y Nº 1393 con referencia a la Contribución por Mejoras Cordón Cuneta y Asfalto del Loteo Universidad Adventista del Plata II, debido a la incertidumbre social, política y económica que imposibilita el avance de la misma, Expediente Nº 1.18.04.00256.16.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 893/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1430/19 C.D. (03.10.2019)

VISTO

La Ordenanza Nº 1370 de fecha 28.11.2017, y sus modificatorias, las Ordenanzas Nº 1384 y Nº 1391, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol, Loteo Altos del Libertador y Barrio Municipal, Expediente Administrativo Nº 1.18.04.00410.16, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº1370 declara de utilidad pública la Obra “Cordón Cuneta y Asfalto – Loteo Colina del Sol, Loteo Altos del Libertador y Barrio Municipal, aprueba el proyecto de obra, determina los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, las Ordenanzas Nº 1383 y Nº 1391 establecieron flexibilizaciones en los planes de financiación, extendiendo hasta un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas.

Que la Resolución Nº 233-18 D.E. de fecha 31.08.2018 suspende la emisión de boletas de pago y cobro de la obra, así como también las inversiones por el término de ciento ochenta (180) días corridos debido a la incertidumbre social, política y económica que imposibilita el avance de la misma.

Que la Resolución Nº 051-19 D.E. de fecha 18.02.2019 suspende las inversiones y ejecución de la obra, así como la emisión de boletas de cobro por el lapso de ciento veinte (120) días corridos a partir del 27.02.2019.

Que la Resolución Nº 223-19 D.E., de fecha 27.06.2019, asimismo suspende las inversiones y ejecución de la obra por noventa (90) días, por los motivos mencionados y hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones mencionadas.

Que, la recesión económica de estos últimos meses se proyecta hacia el próximo año, y la incertidumbre de reversión de este veloz proceso del deterioro del poder adquisitivo hace muy dificultoso a los vecinos frentistas afrontar nuevas obligaciones; que la volatilidad de los mercados imposibilita la cotización de insumos y la inversión.

Que el Municipio no está exento de los inconvenientes coyunturales, lo que hace imposible la determinación de costos a corto, mediano y largo plazo.

Por lo tanto, resulta coherente y necesario la derogación de las normas que determinan los procedimientos y condiciones para liquidar y pagar la obra de Contribución por mejoras, Cordón Cuneta y Asfalto del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos del Libertador y Barrio Municipal.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguense las Ordenanzas Nº 1370, Nº 1384 y Nº 1391 con referencia a la Contribución por Mejoras Cordón Cuneta y Asfalto del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos del Libertador y Barrio Municipal, debido a la incertidumbre social, política y económica que imposibilita el avance de la misma, Expediente Nº 1.18.04.00410.16.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 894/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1431/19 C.D. (03.10.2019)

VISTO

La Ordenanza Nº 1368 de fecha 28.11.2017, y sus modificatorias, las Ordenanzas Nº 1382, y Nº 1395, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y Barrio Camarero; Expediente Administrativo Nº 1.18.04.01201.16, y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº1368 declara de utilidad pública la Obra “Cordón Cuneta y Asfalto – Barrio América y Barrio Camarero, aprueba el proyecto de obra, determina los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, las Ordenanzas Nº1382 y Nº 1395 establecieron flexibilizaciones en los planes de financiación, extendiendo hasta un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas.

Que la Resolución Nº 234-18 D.E de fecha 31.08.2018 suspende la emisión de boletas de pago y cobro de la obra, así como también las inversiones por el término de ciento ochenta (180) días corridos debido a la incertidumbre social, política y económica que imposibilita el avance de la misma.

Que la Resolución Nº 052-19 D.E. de fecha 18.02.2019 suspende las inversiones y ejecución de la obra, así como la emisión de boletas de cobro por el lapso de ciento veinte (120) días corridos a partir del 27.02.2019.

Que la Resolución Nº 220-19 D.E., de fecha 27.06.2019, asimismo suspende las inversiones y ejecución de la obra por noventa (90) días, por los motivos mencionados y hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones mencionadas.

Que, la recesión económica de estos últimos meses se proyecta hacia el próximo año, y la incertidumbre de reversión de este veloz proceso del deterioro del poder adquisitivo hace muy dificultoso a los vecinos frentistas afrontar nuevas obligaciones; que la volatilidad de los mercados imposibilita la cotización de insumos y la inversión.

Que el Municipio no está exento de los inconvenientes coyunturales, lo que hace imposible la determinación de costos a corto, mediano y largo plazo.

Por lo tanto, resulta coherente y necesario la derogación de la norma que determina los procedimientos y condiciones para liquidar y pagar la obra de Contribución por mejoras, Cordón Cuneta y Asfalto del Loteo Colinas del Golf.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguense las Ordenanzas Nº 1368, Nº 1382 y Nº 1395 con referencia a la Contribución por Mejoras cordón cuneta y Asfalto del Barrio América y Barrio Camarero, debido a la incertidumbre social, política y económica que imposibilita el avance de la misma, Expediente Nº 1.18.04.01201.16.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 895/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1432/19 C.D. (07.10.2019)

FUNDAMENTOS

El estado en sus diferentes niveles debe velar por la seguridad de sus ciudadanos, llevando adelante todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar una vida social tranquila y sin peligros.

En este sentido, es indispensable que el gobierno municipal pueda disponer herramientas y acciones que tiendan a la prevención de acciones delictivas o contravencionales por parte

de quienes habiten o deambulen circunstancialmente en la localidad, como así también que faciliten la detección y sanción de las mismas por las autoridades competentes.

Resulta imperioso implementar políticas de seguridad entre los distintos poderes del estado a fin de optimizar los mecanismos a implementar para disminuir los índices delictivos que existen en la actualidad y evitar que estos se incrementen a futuro.

Dentro de los modernos lineamientos en materia de seguridad pública, los estados tienden a la incorporación de nuevas tecnologías, entre las cuales juegan un rol fundamental los sistemas de videocámaras y su correspondiente monitoreo por áreas especializadas. La modernización y la aplicación de los avances tecnológicos como elementos de disuasión y prevención, devienen en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, como una forma de colaboración para combatir el delito.

La necesidad de incorporación de estas tecnologías en el ámbito local también obedece al crecimiento poblacional que ha experimentado nuestra ciudad en los últimos tiempos. Pese a ello, el número de agentes de las fuerzas policiales no se ha visto incrementado en la misma proporción, debiendo recurrir a medidas alternativas.

Dicho sistema de video vigilancia, ofrece múltiples resultados en beneficio de la seguridad pública permitiendo, por ejemplo, advertir actitudes sospechosas previas a la comisión de un delito, determinar modo y lugar de un hecho criminal, esclarecer identidades y/o reconocer motivaciones delictuales entre otros. Se ha comprobado, asimismo, que uno de los principales resultados del sistema, es el alto poder de disuasión del delito que genera, siendo este un factor importantísimo en términos de prevención y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

A su vez, el mismo permite la incorporación del uso de cámaras de seguridad como una nueva herramienta de control vehicular en las políticas de seguridad vial, prevención de accidentes e incumplimientos en las normas de tránsito.

La Ley Provincial Nº 10.175 regula en Entre Ríos la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, con el objeto de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos y la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza.

Por lo tanto, cualquier normativa local debe ser sancionada respetando la mencionada legislación provincial, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos los que deberán respetarse en la grabación y uso de las imágenes obtenidas.

Atento a lo manifestado, el Concejo Deliberante considera conveniente la creación del sistema de cámaras de seguridad mediante una ordenanza específica, lo que dotará al sistema de un marco legal permitiendo determinar sus normas básicas de funcionamiento.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 10.175 en todos sus términos, sobre la instalación y utilización de video cámaras y/o sistemas de captación de imágenes.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal al diseño e implementación del Sistema de Video Vigilancia Urbana, para ser instalado en espacios públicos y vías de acceso a la ciudad de Libertador San Martín, debiendo para ello contar con el asesoramiento profesional competente en la materia.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la inscripción en el Registro determinado por el Art. 16º de la Ley 10.175 y a formalizar los convenios de cooperación que sean necesarios con la Policía de Entre Ríos y demás organismos referidos a la temática.

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias que sean necesarias para la implementación progresiva del sistema previsto en la presente ordenanza.

Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones de la presente en todos aquellos

aspectos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 2 días del mes de octubre de 2019.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 898/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1433/19 C.D. (07.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00626.19, con referencia Proyecto de Exención a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública a los comercios ubicados en calle 9 de Julio, y

CONSIDERANDO

Que mediante Expediente Administrativo Nº 1.18.04.00266.19, se tramita la Licitación Pública Nº 09/2019, Contratación de Mano de Obra y Materiales de Remodelación de Calle y Veredas, Obra Pública Nº 32.84.00, Remodelación Calle 9 de Julio de nuestra localidad, con fecha de inicio de obra el día 16 de abril de 2019.

Que, mediante el Código Tributario Municipal, Parte Especial y Parte Impositiva, Título II, se establece la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública para las actividades empresariales, comerciales, profesionales, científicas, industriales, de servicios y oficios, y toda otra actividad a título oneroso a desarrollarse en Libertador San Martín.

Que dados los inconvenientes que necesariamente conlleva dicha obra pública, impidiendo la normal circulación vehicular, peatonal y acceso de los clientes a los locales de los contribuyentes, que desarrollan sus actividades comerciales en calle 9 de julio, con intención de resarcir con una exención temporaria del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública por un plazo de seis (6) meses, lo cual constituye un plazo razonable que no establece limitantes para la continuidad y normal funcionamiento de las actividades de este Municipio.

Que el Artículo 95º, Inciso ñ, primera parte de la Ley Nº 10.082, establece que son atribuciones de deberes del Concejo Deliberante "Sancionar ordenanzas y resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales".

Que corresponde arbitrar los medios correspondientes a fin de otorgar la exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, a los comercios locales incluidos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Otorgar por única vez una exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, Título II del Código Tributario Municipal, Parte Especial e Impositiva, a los contribuyentes con domicilio comercial sobre calle 9 de Julio de Libertador San Martín, los cuales forman parte del Anexo Nº I de la presente norma, por el plazo de seis (6) meses, contados desde la liquidación correspondiente al período octubre 2019.

Artículo 2º: Determinar que el beneficio otorgado en el Artículo 1º, para los comercios que se encuentren en mora con el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública al Período 09/2019 inclusive, será reconocido, si en el plazo perentorio de tres (3) meses a partir de octubre/2019, cumplen con la regularización de la deuda, mediante los medios y mecanismos vigente (plan de pagos), que la encuadran.

Artículo 3º: Notificar a los beneficiarios con copia de la presente y al Área de Rentas Municipal para la toma de razón y proceder en concordancia.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 2 días del mes de octubre de 2019.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 899/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1434/19 C.D. (.10.2019)

VISTO

Que el Expediente Nº 1.17.04.00667.19, con referencia al Ensanche de Calle Feliciano en Lote Partida Nº 115.335, iniciado por Martha de Bruselario, Javier y Berta Bruselario, y

CONSIDERANDO

Que a Foja Nº 1 del citado Expediente, obra formal ofrecimiento de Donación, el cual resulta de la genuina y expresa manifestación de la voluntad por parte de la Sra. Martha Erbes, D.N.I. Nº 6.345.582, en carácter de usufructuaria; y la Sra. Berta Bruselario, D.N.I. Nº 25.910.684 y el Sr. Javier Bruselario, D.N.I. Nº 27.804.338, ambos en carácter de nudos propietarios, respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle Feliciano de Barrio Puiggari, Partida Provincial Nº 115.335, Lote 2, Plano de Mensura Nº 26.485, el cual consta de una superficie de ciento treinta y cuatro con noventa metros cuadrados (134,90 m²), que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de un mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados (1.453 m²), remanente de la Partida Provincial Nº 34.693, con destino a ensanche de Calle Pública Nº 411 (tierra), en una longitud de 18,06 metros y 7,50 metros de ancho, de acuerdo a Plano y Balance de Superficie, obrante a Foja Nº 4.

Que el Plano de Mensura Nº 26.485, obrante a Fojas Nº 3 y Nº 4, confeccionado por el Agr. Nac. Osvaldo R. Burne, Matrícula Nº 22.410, en fecha 16.11.1995, intervenido por la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 02.05.1997, con el cual se desglosa de la Partida de Origen Nº 34.693, Matrícula Nº 002.169, el Lote Nº 2, con Partida de aumento Nº 115.335, expresa la siguiente "Nota: Lote Nº 2 destinado a ensanche de calle Pública Nº 411".

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote Nº 2, Partida Nº 115.335, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de mayo de 1997, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, poder regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nº 10.027 T.O., TÍTULO III, CAPÍTULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

Que el Municipio de Libertador San Martín, resulta plenamente capaz para hacer efectiva mediante la presente Ordenanza, la aceptación de la donación expresada.

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno aceptar la donación del Lote Nº 2, Partida Nº 115.335, ubicado sobre calle Pública Nº 411 (tierra), denominada calle Feliciano, Barrio Puiggari de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escrituración traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptar la DONACIÓN pura y simple efectuada por la Sra. Martha Erbes, D.N.I. Nº 6.345.582, la Sra. Berta Bruselario, D.N.I. Nº 25.910.684 y el Sr. Javier Bruselario, D.N.I. Nº 27.804.338, en carácter de titulares de la propiedad, respecto del inmueble ubicado en Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con frente parcelario a calle Pública Nº 411, denominada Feliciano de Barrio Puiggari, Partida Provincial Nº 115.335, Lote 2, Plano de Mensura Nº 26.485, el cual consta de una superficie de ciento treinta y cuatro con noventa metros cuadrados (134,90 m²), que

fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de un mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados (1.453 m²), remanente de la Partida Provincial Nº 34.693, siendo la misma irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote Nº 2, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de Mayo de 1997.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3º: Conforme lo previsto en el Artículo 1553º del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente Nº 1.17.04.00667.19, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5º: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida Nº 115.335.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 2 días del mes de octubre de 2019.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 900/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1435/19 C.D. (.10.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00699.19, iniciado por el Sr. Presidente Municipal – Raúl José Casali – con Referencia Tercera Ampliación Del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO

Que de Folios Nº 6 al Nº 8 obra Resolución Nº 0551/2019 mediante la cual el Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de la Provincia de Entre Ríos, ratifica la ADDENDA al CONVENIO ESPECÍFICO suscripta en el mes de marzo de 2019, entre el I.A.P.V. y el Municipio de Libertador San Martín, el cual junto al Anexo I obran de Folio Nº 2 a Folio Nº 4, y por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro con trece centavos (\$ 1.245.804,13) cuyo suma parcial debe ser incorporada al Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019, en virtud de haber incorporado en una parte oportunamente recibida por la suma de pesos ciento cuatro mil ochocientos tres con ochenta y tres centavos (\$ 104.803,83) mediante Ord. Nº 1421 por la cual se sancionó la segunda ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019; correspondiendo en ésta oportunidad la inclusión de la diferencia resultante de pesos un millón ciento cuarenta y un mil con treinta centavos (\$ 1.141.000,30) y consecuentemente ser destinada al PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR".

Que a Folio Nº 44 el ANEXO I del Expediente Nº 201987560500, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Secretaría de Provincias y Municipios, que conforme al presupuesto adjunto otorga al Municipio de Libertador San Martín un Aporte no Reintegrable por la suma de pesos setecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 774.160,00) para ser destinado a la adquisición de una Máquina de Demarcación Vial.

Que a Folio Nº 78 se incorpora proyecto de Resolución correspondiente al Expediente Nº 2019-75582701-APN - UCIC – MSYDS y a Folio Nº 80 al Folio Nº 84 el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social con el Municipio de Libertador San Martín por la suma total de dos millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos veintidós con

sesenta y cinco centavos (\$ 2.699.622,65) en carácter de subsidio institucional para ser destinado a la adquisición de equipamiento y un vehículo utilitario CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) sito en la intersección de Linares Cardozo y Boulevard de los Pioneros de esta ciudad.

Que las normativas descritas en los considerandos precedentes constituyen nuevos Recursos en el marco del Artículo 147° y 148° de la Ley Nº 10.027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Tercera Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019.

Que dichos recursos deben ser aplicados en el sustento del equilibrio presupuestario, dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias, con el fin de dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieron origen a los mismos.

Que se ha dado intervención a las áreas competentes para que realice las adecuaciones de sus respectivas partidas presupuestarias tomando en cuenta los recursos provenientes de Jurisdicción Nacional y Provincial, como así también el refuerzo de ciertas partidas del gasto con las economías por no inversión de otras.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019, en la suma de pesos cuatro millones seiscientos catorce mil setecientos ochenta y dos con noventa y cinco centavo (\$ 4.614.782,95), pasando de un Recurso Aprobado de pesos ciento sesenta y nueve millones trescientos setenta mil doscientos diecisiete con cinco centavos (\$ 169.370.217,05) a un Recurso Vigente total de pesos ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil con cero centavos (\$ 173.985.000,00), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios Nº 90 al Nº 93, y clasificado por Carácter Económico obrante a Folio Nº 94 y 95, los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se compone conforme el siguiente detalle:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	129.319.795,60	0,00	129.319.795,60
II. Recursos de Capital	25.117.465,76	4.614.782,95	29.732.248,71
III. Fuentes Financieras	14.932.955,69	0,00	14.932.955,69
TOTAL RECURSOS	169.370.217,05	4.614.782,95	173.985.000,00

Artículo 2°: Declarar Recursos con afectación específica por la suma total de pesos doce millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 12.937.645,24) provenientes de: a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 2.183.844,42), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 16.00.00 – Deporte y Recreación; 17.01.00 – Coro Municipal; 17.04.00 – Cultura; 19.01.00 – Asistencia Social a la Comunidad; 19.02.00 – Plan de Becas; 19.04.00 – Viviendas; 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad. b-) Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 206/09 PEN, Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados del Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 209/09 PEN, Rubro Nº 35.1.02.00, por la suma de pesos doscientos setenta y tres mil ciento siete con cuarenta y tres centavos (\$ 273.107,43) para financiar erogaciones de capital en infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.75.00 Obra Pública Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente. c-) Programa Nacional Funciones Especiales de Salud Pública, Plan de Mejoras Expediente Nº 10196433-19 Secretaría de Salud de la Nación, Resolución Nº 70/15 M. S. y Resolución Nº 169/15 M.S., Rubros Nº 17.2.01.01; Nº 35.1.04.00; Nº 35.1.13.00; y 35.1.14.00, por la

suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) por la suma de pesos un centavo (\$ 0,01); por la suma de pesos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$16,83) y pesos ochenta y tres con cuarenta y dos centavos (\$ 83,42), respectivamente, para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, y Categoría Programática 18.05.00 – Plan de Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables (FESP), Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. d-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03 y Nº 35.1.05.00, por la suma de pesos trescientos doce mil trescientos setenta y cinco (\$ 312.375,00) y pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$ 348.374,32), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud; Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. e-) Aporte Provincial Resolución Nº 17/18 S.G.G. Expediente Nº 2205333/18 Rally Entrerriano, Rubro Nº 17.5.01.04, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Financiera Instituciones Deportivas RALLY ENTRERRIRANO. f-) Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II., Rubro Nº 22.2.01.03 por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro con trece centavos (\$ 1.245.804,13), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.53.00 – Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II, o en su caso Transferir a Rentas Generales en concepto de reposición de inversión Anticipada a la Recepción de los respectivos Fondos Nacionales Afectados. g-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Aporte Provincial Fortalecimiento Ferias de Emprendedores; Resol. Nº 1080/18 M.D.S. Rubro Nº 35.1.22.00, por la suma de pesos doscientos diez mil setecientos noventa y uno con un centavo (\$ 210.791,01); para financiar el proyecto en adquisición de equipamiento, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00 – Economía Social; Partida del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso. h-) Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, Decreto Nº 836/18 P.E.N., Rubro Nº 22.2.01.10, por la suma de pesos trescientos noventa y dos mil noventa y siete con noventa y seis centavos (\$ 392.097,96) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.75.00 – Obra Pública Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente. i-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Programa Nacional Integ. Personas Discapacidad CONADIS Resolución Nº 231/16 CNCPS., Rubro Nº 35.1.11.00, por la suma de pesos diez mil ciento trece con cuarenta y tres centavos (\$ 10.113,43) para reintegrar a la Administración Nacional Central el saldo no invertido dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social - Programa Accesibilidad Urbana – CONADIS Resolución Nº 231/16; Partida del Gasto 5.4.1.0 – Transferencias a la administración central. j-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludable, Pista de Salud, Resolución Nº 1781/16, M.S., Rubro Nº 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$ 189,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.75 – Obra Senda Aeróbica Puíggari – FESP. k-) Donación Bloque Concejales Vecinalistas, Rubro Nº 22.1.01.01 y Rubro Nº 35.1.16.00, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) y pesos trescientos veintiséis con

ochenta y cuatro centavos (\$ 326,84), respectivamente, para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. l-) Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro Nº 35.1.15.00, por la suma de pesos cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 44,73), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. ll-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro Nº 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. m-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro Nº 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 21.01.00 – Inspección General. n-) Programa Nacional C.I.C., Resolución Nº 351/14; MDS; Rubro Nº 22.2.01.01 y Rubro Nº 35.1.08.00, por la suma de pesos cinco millones quinientos noventa y siete mil ocho con quince centavos (\$ 5.597.008,15) y por la suma de pesos un mil uno con cuatro centavos (\$ 1.001,04), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (2.897.385,50) y la adquisición de equipamiento y un vehículo utilitario dos millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos veintidós con sesenta y cinco centavos (\$2.699.622,65) dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.53.51 – Obra Centro Integrador Comunitario. ñ-) Programa del Concejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro Nº 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000,00), para financiar las actividades aprobadas en el proyecto, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00. o-) Programa Protección a Población Vulnerable en Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Resolución Nº 4092/17, M.S., Rubro 35.1.17.00, por la suma total de pesos cuarenta mil ochocientos treinta y tres con nueve centavos (\$ 40.833,09) para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00 – Programa Provincial Prot. Pob. Vulnerable Enfermedades Crónicas No Transmisibles Resolución Nº 4092/17 M.S. Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00. p-) Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución Nº 1591/17, M.S.N., Rubro 35.1.18.00, por la suma total de seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. q-) Venta Inmuebles Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, Ordenanza Nº 1375, Rubro Nº 21.1.02.01 y Rubro Nº 35.1.21.00, por la suma de pesos ochocientos veintitrés mil seiscientos ochenta (\$ 823.680,00) y pesos ciento setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 179.400,00), respectivamente, para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; 31.52.00 – Obra Pública Viviendas Tercera Edad; Categoría Programática 31.56.51 – Obra Pública Viviendas Loteo Social Partida Nº 101.791. r-) Aporte Nacional Ministerio del Interior, Exp.2019-87560500, Máquina Demarcación Vial, Rubro Nº 22.2.01.11, por la suma de pesos setecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 774.160,00), para financiar la adquisición de la Máquina de Demarcación Vial,

dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Apertura Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; Partida del Gasto 4.3.2.0 – Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.

Artículo 3º: Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, en la suma de pesos cuatro millones seiscientos catorce mil setecientos ochenta y dos con noventa y cinco centavo (\$ 4.614.782,95), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ciento sesenta y nueve millones trescientos setenta mil doscientos diecisiete con cinco centavos (\$ 169.370.217,05) a un Crédito Vigente total de pesos ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil con cero centavos (\$ 173.985.000,00), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio Nº 96 a Nº 97 , y clasificadas por Finalidad y Función obrante a Folio Nº 98, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	123.923.177,15	3.530.697,99	127.453.875,14
II. Erog. de Capital	45.447.039,90	1.084.084,96	46.531.124,86
TOTAL EROGACIONES	169.370.217,05	4.614.782,95	173.985.000,00

Artículo 4º: El Cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio 2019, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín, tanto como los del Fondo Federal Solidario.

Artículo 5º: Fijar en trece (13) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en noventa y uno (91) el número de cargos de la Planta Permanente, en ochenta (80) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse promociones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo Nº 155 de la Ley Nº 10.027 y modificatoria.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 23 días del mes de octubre de 2019.

MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 973/19 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 015 /19 C.D. (18.10.2019)

Otorgando por, vía de excepción, ayuda de estudios

RESOLUCION Nº 016 /19 C.D. (18.10.2019)

Otorgando por, vía de excepción, ayuda de estudios

RESOLUCION Nº 017 /19 C.D. (18.10.2019)*Otorgando por, vía de excepción, ayuda de estudios***RESOLUCION Nº 018 /19 C.D. (18.10.2019)***Otorgando por, vía de excepción, ayuda de estudios***RESOLUCION Nº 019 /19 C.D. (18.10.2019)***Otorgando por, vía de excepción, ayuda de estudios***RESOLUCION Nº 020 /19 C.D. (18.10.2019)***Otorgando por, vía de excepción, ayuda de estudios***RESOLUCION Nº 021 /19 C.D. (18.10.2019)***Otorgando por, vía de excepción, ayuda de estudios***RESOLUCION Nº 022 /19 C.D. (18.10.2019)***Otorgando por, vía de excepción, ayuda de estudios***MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes***Promulgadas por Decretos del Nº 943/19 D.E. al Nº950/19 D.E.***RESOLUCION Nº 023 /19 C.D. (25.10.2019)**

VISTO

La Ordenanza Nº 1243 por la que se instituyó la distinción "Colina de la Esperanza", de carácter honorífico; y,

CONSIDERANDO

Que dicha distinción debe ser otorgada a aquellas personas residentes en la localidad, que con sus méritos y actitudes de servicio hayan sido reconocidos por sus vecinos, siendo dignos de destacar como ejemplo para la ciudad de Libertador San Martín;

Que la declaración la efectuará este Cuerpo, a propuesta de algún Concejel, del Órgano Ejecutivo y/o cualquier persona física o jurídica, precio despacho unánime constituido en Comisión Especial a tales fines,

Que tenemos el convencimiento que los homenajes deben ser dados en vida;

Que el vecino Hiram Darío Rostán reúne los méritos necesarios para ser considerado como ejemplo para la ciudad de Libertador San Martín;

Que el Dr. Hiram Darío Rostán nació en San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, el 19 de agosto de 1923.

Realizó parte de sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de la ciudad de Santa Fé, y parte en el Colegio Nacional de la ciudad de Córdoba.

Comenzó sus estudios de Medicina en la Universidad Nacional del Litorra, con sede en Rosario, en 1946, y debido a la inestabilidad política, continuó en 1947 en la Universidad Nacional de Córdoba, recibiendo tu título de médico en 1954.

En 1955 comenzó a trabajar en el Sanatorio Adventista del Plata como médico y como docente de la Escuela de Enfermería.

En 1959 comenzó la concurrencia en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Rawson y del Hospital Francés, bajo la conducción del Dr. Juan Carlos Christensen.

Desde 1969 y por tres años y medio realizó la residencia en Neurocirugía en el Hospital de la Universidad de Loma Linda, California, Estados Unidos.

Desde 1978 hasta 1986 el Dr. Rostán fue Director General del Sanatorio Adventista del Plata.

Estando ya jubilado, igualmente atendió por largos años casos de neurocirugía en el Sanatorio Adventista del Plata.

Formó parte de la "Agrupación de Constructores Misioneros", grupo de voluntarios amantes del trabajo manual de varias provincias, y países vecinos, que realizan la tarea de levantar edificios de templo, escuelas y viviendas.

Hacia fines de los años 1990 se involucró en el proyecto de PAMI, de atención médica de jubilados, como médico de cabecera. Hoy con 96 años continúa esa tarea, no solo en el Centro de Jubilados de la ciudad, sino también visitando a sus pacientes en los domicilios.

El Dr. Hiram Darío Rostán participó en el Vecinalismo, en la otrora Agrupación Vecinal Unificadora, colaborando como Presidente de la Comisión de Ética por varios años.

Ha volcado sus experiencias de vida en dos libros: "Memorias. ¿Médico misionero?", Crespo, Entre Ríos, edición del autor, 2008, 153 páginas, y "Vida y Experiencias de un médico misionero." Buenos Aires, edición del autor, s/f, 240 páginas.

Que el Dr. Hiram Darío Rostán, junto a su esposa, Elsa Minasián, ha consagrado su larga vida al servicio de la comunidad de Libertador San Martín, desde 1955.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Nómbrase con la Distinción Honorífica "Colina de la Esperanza" al ciudadano **Hiram Darío Rostán**, por sus méritos y actitudes de servicio que han sido reconocido por sus vecinos, siendo digno de destacar como ejemplo para la ciudad de Libertador San Martín.**Artículo 2º:** Efectúese la entrega de la distinción pertinente al Dr. Hiram Darío Rostán, adjuntando atenta nota de estilo adjuntando la presente Resolución.**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 09 días del mes de octubre de 2019.**MAX S. RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes***Promulgado por Decreto Nº 974/19 D.E.*

DECRETOS

9º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2019

29. 07.10. Convocatoria a Decimonovena Sesión Ordinaria
30. 08.10. Designación a/c Presidencia Concejo Deliberante
31. 21.10. Convocatoria a Vigésima Sesión Ordinaria
32. 28.10. Designación a/c Presidencia Concejo Deliberante
33. 30.10. Designación a/c Presidencia Concejo Deliberante

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiolsm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gob.ar**